

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**



**DIPUTADA XIX**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de Julio del 2025.

**OF. NÚM. LXVI/MFAS/245/2025**

**ASUNTO:** Inscripción de Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
25 JUL 2025  
14:27

**LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Diputada Local de la

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**, Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA;** solicitando por este conducto su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**RECIBIDO**  
25 JUL 2025

División de Apoyo Legislativo

Legislatura

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

MFAS/KMD/\*rscht  
C.c.p. Archivo

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**



**GRUPO PARLAMENTARIO  
morena  
LXVI LEGISLATURA**



**LA MAESTRA  
PAQUITA  
DIPUTADA DYO. 19**

**HONORABLE ASAMBLEA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA:**

Quien suscribe, **María Francisca Antonio Santiago**; Diputada Local de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca e integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción XVIII, y 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 42 fracción XIII, 54 fracción I, 55, 59, 193 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sabiduría de un pueblo, no se recoge en teorías científicas, forma parte de creencias compartidas sobre el mundo y la vida, que integran una cultura. La doctrina del sabio es un intermedio entre el conocimiento personal del maestro y el del discípulo. En ningún caso la vía de la sabiduría guarda semejanza con la de la ciencia. No aduce razones, no formula teorías explicativas, narra una experiencia vivida, transmite un trato directo con las cosas, abre los ojos ajenos para que cada quien vea por sí mismo. La sabiduría es, antes que nada, un conocimiento personal.

El conocimiento se adquiere mediante aprehensiones inmediatas; para conocer algo o a alguien, de algún modo, hemos de haberlo visto u oído o sentido. El conocimiento en general comprende varias formas; saber es solo una de ellas. La aprehensión inmediata no denota conocimiento permanente de un sujeto, sino la actividad de constatar un dato de sensación, de memoria o de fantasía. Es una manera por la que un sujeto llega a adquirir un conocimiento. La aprehensión inmediata es pues condición de muchos saberes.

Si conocemos algo tenemos la capacidad de responder a ciertas preguntas acerca de lo conocido, si conocemos algo sabemos algo acerca de ello. Conocer algo supone estar familiarizado con las variantes y matices que presente, comprender sus aspectos menos obvios, poder desentrañar sus complejidades. Conocer, en su sentido más rico, es poder integrar en una unidad cualquier experiencia y cualquier saber parcial de un objeto, por variados que estos sean. El saber es necesariamente parcial, el conocer aspira a captar una totalidad.

La sabiduría descansa en muy pocos saberes compartibles con cualquiera, supone, en cambio, conocimientos directos, complejos y reiterados sobre las cosas. Al hombre sabio no lo han instruido tratados científicos sino la observación personal, el trato frecuente con otros hombres, el sufrimiento y la lucha, el contacto con la naturaleza, la vivencia intensa de la cultura.

Los resultados de la ciencia se transmiten mediante discursos, consignados en tratados, artículos, manuales; las verdades de la sabiduría pueden comunicarse, aún sin palabras, mediante el ejemplo de una vida.

Porque sabio no es el que sabe muchos principios generales, ni el que puede explicarlo todo mediante teorías seguras, sino el que puede distinguir en cada circunstancia lo esencial detrás de las apariencias, el que puede integrar en una unidad concreta las manifestaciones aparentes de un objeto; sabio es también el que, en cada situación individual, puede distinguir mejor lo verdaderamente importante, y para ello tiene una mirada más sagaz que los otros.

Las ramas de las ciencias aplicadas, destinadas a lograr un resultado práctico admiten, en cambio, descripciones variadas que aluden a un conocimiento general del experto en ese campo. El radiólogo, el agrónomo, el especialista en subsuelos, el criador de peces, el grafólogo, el antropólogo rural, a menudo requieren más de los conocimientos consolidados por un trato personal, que de su previo saber teórico. En sus aplicaciones, la ciencia puede colindar con ciertas formas de sabiduría práctica.

En la perspectiva de potenciar la riqueza pluricultural de Oaxaca que se manifiesta en sus comunidades indígenas: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Triquis, Zapotecos, Zoques, se debe poner énfasis en la importancia que tiene la tradición oral en la práctica cotidiana para fortalecer el enfoque social-comunitario como el eje transversal de la política de la actual administración estatal, y que en el futuro inmediato se materialice en prácticas de aprendizaje escolar en todos los centros educativos, complementando los saberes científico con los saberes comunitarios.

De allí la necesaria urgencia del Estado para reconocer el papel protagónico de las portadoras y de los portadores de saberes y conocimientos comunitarios y de la comunidad en general en esta narrativa, que debe ser factor de consenso social con el respaldo jurídico para promover el fortalecimiento de la identidad colectiva y reivindicar la herencia cultural de nuestros ancestros.

Es por eso que la vida en las comunidades es muy distinta a las ideas que nos han vendido, las comunidades entienden como desarrollo sus propias alternativas culturales que dejaron como herencia nuestros ancestros (abuelos/as). Por ejemplo, en las prácticas culturales saben cuándo sembrar una semilla con el ciclo de la luna, recolectar y seleccionar sus semillas de maíz, frijol, chile, jitomate, calabaza y guardarlas bien en un lugar seguro para que no se dañe y estén listas para cuando las necesiten para la próxima siembra. Nuestros abuelos fueron personas muy sabias, aseguraban su alimentación, araban y cultivaban la tierra fértil con las primeras lluvias, sabían que ya estaba lista para depositar la semilla en la tierra.

Este conocimiento aún persiste en las comunidades, los campesinos siembran la milpa, algunas familias en sus casas tienen huertos de traspatio, los cultivan con abonos orgánicos y usan las plantas aromáticas elaborando extractos para ahuyentar las plagas, tienen aves de corral de donde pueden obtener sus huevos y carne de calidad, los excedentes los venden en la misma comunidad, con los vecinos o familiares cercanos.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> CASTRO Rodríguez y REYES Méndez, Saberes Comunitarios; Alternativas de vida frente al modelo de desarrollo en Oaxaca, México, 2020 pág. 07.

El rescate de los saberes comunitarios, no se limita a destacar o resaltar lo autóctono, la lengua o rasgos del folklor y la cultura local para alejar a la sociedad de lo amplio y complejo del conocimiento universal de un mundo globalizado. Se trata de aprovechar la biografía comunitaria para enlazarlo con los contenidos universales mediante un enfoque integrador, con el propósito de que apropiarse de aprendizajes significativos a partir de su propio contexto, regional o comunitario. No solamente en el campo de lo lingüístico, lo socio-histórico y cultural, o del estudio de la naturaleza, también en el quehacer científico y tecnológico.

En el escenario global, las voces comunitarias han sido discriminadas y relegadas a última instancia. No tienen cabida en las leyes, políticas públicas y planes de inversión económica, por el contrario, se enfrentan al asedio y ataque constante del modelo de desarrollo capitalista, sin embargo, en el Estado de Oaxaca han sido fundamentales para la compartencia de saberes que dan vida y sentido a las comunidades oaxaqueñas.<sup>2</sup>

Las comunidades y pueblos construyen su propia historia, construyen procesos, alternativas, inventan y reinventan formas de vida de acuerdo a sus necesidades y contextos, desde sus propios tejidos, utensilios hechos a través del barro, las bebidas, la producción de sus propios alimentos y medicinas, hay una mirada integral desde esa forma de ver la vida. Desde esa experiencia en los distintos pueblos, una forma de existir y resistir ha sido seguir practicando los saberes milenarios para curarse o prevenir ciertas enfermedades que se van desarrollando y que la prevención es una tarea diaria que se mira y se desarrolla.

<sup>2</sup> CASTRO Rodríguez y REYES Méndez, Saberes Comunitarios; Alternativas de vida frente al modelo de desarrollo en Oaxaca, México, 2020 pág. 07.

**DIPUTADA XIX**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

La comunidad, sus habitantes y los sabedores de plantas medicinales siguen previniendo o tratando los padecimientos, con los saberes que se conservan en la comunidad; son una muestra de las resistencias y alternativas que siguen vivas y vigentes en las comunidades, son esa esperanza que queda frente a las problemáticas que enfrentamos.<sup>3</sup>

Los saberes comunitarios se refieren al conocimiento y las experiencias acumuladas por las comunidades a lo largo del tiempo. Estos saberes son producto de la interacción constante entre los miembros de una comunidad y su entorno, y suelen estar vinculados a aspectos culturales, históricos, sociales y medioambientales.<sup>4</sup>

Así mismo, se entiende por saberes comunitarios al conjunto de experiencias y conocimientos valorados por los pueblos y que generalmente son transmitidos mediante la oralidad entre las distintas generaciones, conocidos como saberes tradicionales o populares, surgen en la cotidianidad de las personas y dan sentido a su cohesión social.<sup>5</sup>

Los saberes que se conservan en la comunidad, son una muestra de las resistencias y las alternativas que siguen vivas y vigentes en las comunidades, son esa esperanza que queda frente a las problemáticas que enfrentamos.<sup>6</sup> Los saberes comunitarios son los conocimientos que parten de la experiencia colectiva e individual, adquirida por los miembros de la comunidad, interactuando en su propio entorno socio-cultural, refiriéndonos concretamente al modo de vida comunal. "...la **comunalidad**

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Planeación online, Guía para docentes: planeación educativa con saberes comunitarios, visible en: [Guía para docentes: Planeación educativa con saberes comunitarios](#)

<sup>5</sup> UV, Saberes comunitarios y sustentabilidad, Visible en: [Pagina-Web Saberes-Comunitarios-y-Sustentabilidad.pdf](#)

<sup>6</sup> CASTRO Rodríguez y REYES Méndez, Saberes Comunitarios; Alternativas de vida frente al modelo de desarrollo en Oaxaca, México, 2020 pág. 13



**DIPUTADA XIX**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

indica la voluntad individual de ser colectividad y se distingue por la reiteración cíclica, cotidiana y obligatoria de esta voluntad por medio de la participación en las actividades de poder, trabajo, fiesta y relación con el territorio".

Sin embargo, en el saber comunitario también se reconocen las capacidades individuales de quienes forman parte activa de la comunidad y destacan en artes u oficios diversos; en la producción agrícola y ganadera; en el aprovechamiento racional de los recursos naturales; en el manejo de la lengua oral y escrita; en el conocimiento de las raíces históricas; en la revitalización y promoción de la cultura en general (Portadores del conocimiento). Incluso, ese saber comunitario se incorpora al proceso de formación académica oficial a través del intercambio de experiencias teórico-prácticas, entre todos los miembros de la comunidad escolar: los maestros, las maestras, los padres y madres de familia así como los estudiantes; convirtiendo a la escuela en el punto de coincidencia de este esfuerzo común.<sup>7</sup>

Sobre la lógica comunitaria bajo la cual las poblaciones originarias reproducen sus formas de vida, estas alternativas comunitarias, arraigadas dentro de los territorios de las comunidades, construyen espacios donde las poblaciones originarias representan un reducto de resistencia ante las constantes imposiciones de modelos económicos excluyentes de su perspectiva comunitaria, que las comunidades han tenido que enfrentar, por lo cual, se hace necesario escuchar estas voces que reproducen las prácticas que han alimentado su vida comunitaria, desde su hacer y andar milenario.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> MARTÍNEZ LUNA, Jaime, Textos sobre el camino andando Tomo I, "concepto de comunalidad de Benjamín Maldonado Alvarado".

<sup>8</sup> Ibidem.

Desde lo comunitario existen un sinfín de experiencias que han dado vida y fuerza a la lucha por la reivindicación de los derechos como pueblos originarios y afromexicanos. Se han realizado actividades para compartir el conocimiento asociado a los bienes naturales comunes y con ello socializar técnicas, recetas y procedimientos sobre plantas medicinales, alimenticias y sus formas de cultivo y extracción.<sup>9</sup>

Es urgente valorizar los saberes comunitarios, pues las experiencias y las riquezas del conocimiento se van retroalimentando de generación en generación en un proceso de endoculturación como lo menciona Marvin Harris, lo que da paso a una subjetivación del conocimiento por ser inherente al ser humano de manera intangible pero que representa la esencia de la pervivencia cultural de nuestros pueblos originarios.

Es decir, aunque se da en un proceso de enseñanza informal, pues no es la escuela donde propiamente se reproducen estos saberes, representan el cimiento de la identidad cultural de cada etnia, de cada nación.

Cabe señalar que, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que: "... La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas..."<sup>10</sup>

<sup>9</sup> CASTRO Rodríguez y REYES Méndez, Saberes Comunitarios; Alternativas de vida frente al modelo de desarrollo en Oaxaca, México, 2020 pág. 27

<sup>10</sup> Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, visible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**DIPUTADA XIX**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estipula en su artículo 16, segundo párrafo que: "... El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, la jurisdicción que tendrán en sus territorios, el acceso a los recursos naturales de sus tierras y territorios, su participación en el quehacer educativo y en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y, en general, para todos los elementos que configuran su identidad..."<sup>11</sup>

Así mismo, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca establece que, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano tienen el derecho colectivo a mantener y desarrollar sus propias identidades...<sup>12</sup> Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, visible en: MANUEL GARCÍA VIGÍL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

<sup>12</sup> Artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, vigente, visible en: LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ARTESANIAS E INDUSTRIAS POPULARES DEL ESTADO DE OAXACA"

<sup>13</sup> Artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, visible en: LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ARTESANIAS E INDUSTRIAS POPULARES DEL ESTADO DE OAXACA"

En ese orden de ideas, por técnica legislativa es preciso adicionar la fracción X al artículo 3° con el concepto de las personas portadoras de saberes y conocimientos comunitarios, así como reformar el artículo 20 de la Ley de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; con la finalidad de preservar los saberes comunitarios, por lo que se ilustran los siguientes cuadros comparativos para su mejor comprensión:

**LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
Artículo 3°.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a la XIV.- (...)	Artículo 3°.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I a la IX.- (...) <b>X.- Personas portadoras de saberes y conocimientos comunitarios: son las personas reconocidas por toda la comunidad, destacadas por su talento y aptitudes; cuyas virtudes son heredadas desde la tradición y el entorno familiar, mediante la transmisión generacional de conocimientos empíricos, y en algunos casos destacan por sus cualidades innatas.</b> XI a la XV.- (...)
Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas	Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres, <b>a través de las portadoras y los portadores de saberes y conocimientos</b>

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita.

**comunitarios. El Estado de Oaxaca visibilizará a las portadoras y los portadores de saberes y conocimientos comunitarios, con la finalidad de fortalecer la identidad cultural y raíces ancestrales de los pueblos originarios.** El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, **saberes comunitarios**, literatura oral y escrita.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA;** para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona la fracción X al artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se reforma el artículo 20 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericano del Estado de Oaxaca.

DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 3º.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la IX.- (...)

**X.- Personas portadoras de saberes y conocimientos comunitarios: son las personas reconocidas por toda la comunidad, destacadas por su talento y aptitudes; cuyas virtudes son heredadas desde la tradición y el entorno familiar, mediante la trasmisión generacional de conocimientos empíricos, y en algunos casos destacan por sus cualidades innatas.**

XI a la XV.- (...)

Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres, **a través de las portadoras y los portadores de saberes y conocimientos comunitarios. El Estado de Oaxaca visibilizará a las portadoras y los portadores de saberes y conocimientos comunitarios, con la finalidad de fortalecer la identidad cultural y raíces ancestrales de los pueblos originarios.** El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, **saberes comunitarios**, literatura oral y escrita.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

# Dip. María Francisca Antonio Santiago



DIPUTADA XIX

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca, a 25 de Julio del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



GRUPO PARLAMENTARIO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARIA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Ciudad Interoceánica  
Julio 19

MFAS/KMD/\*rscht  
C.c.p. Archivo

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



LA MAESTRA  
**PAQUITA**  
DIPUTADA D.T.O. 19